

# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1669

ARMENIA 24 DE JULIO DE 2014

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **ACUERDO NÚMERO 13 DE JULIO 15 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE ARMENIA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUÍTO BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO”

(Pág. 2)

## **ACUERDO NÚMERO 14 DE JULIO 15 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELABRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO”

(Pág. 6)

## **ACUERDO NÚMERO 15 DE JULIO 19 DE 2014**

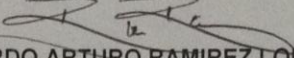
“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL EN MÚSICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA-LUIS ÁNGEL RAMÍREZ ÁLZATE”

(Pág. 11)



## Despacho Alcaldesa

**RECIBIDO:** Hoy Veintidós (22) de julio del año dos mil catorce (2014) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho de la Señora Alcaldesa (E) para su respectiva sanción el Acuerdo No 13 de Julio 15 de 2014, el cual consta de tres (03) folios.

  
**RICARDO ARTURO RAMIREZ LONDOÑO**  
Director Departamento Administrativo Jurídico

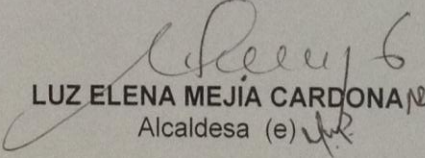
### ALCALDÍA MUNICIPAL

Armenia, Quindío Veintidós (22) de julio de dos mil catorce (2014).

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 13 de Julio 15 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE ARMENIA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BIEN INMUEBLE DE 'PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO'", por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia a la señora Gobernadora del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

### CÚMPLASE

  
**LUZ ELENA MEJÍA CARDONA**  
Alcaldesa (e)

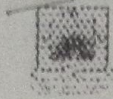
Proyecto: Lina M Carvajal S - Abogada Contratista  
Reviso: Ricardo A. Ramirez L - Director Depto. Activo Jurídico

R-AM-PGG-001-Versión 8  
Fecha: 15/10/2013

**Armenia**  
Un Paraíso  
Para Invertir, Vivir y Disfrutar  
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004  
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



**ACUERDO No. 13**

Julio 15 de 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE ARMENIA  
PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO."**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorízase a la señora Alcaldesa de Armenia, para enajenar a título gratuito a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, la propiedad de un inmueble ubicado en la carrera 12 entre calles 16 y 17, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No 280-46983, ficha catastral No 01-04-0121-0001-000, linderos que se encuentran contenidos en la escritura pública No 1.453 del 13 de diciembre de 1955 de la notaria Tercera de Armenia así: ### Por el Oriente, con propiedad de Ana Guzmán; Por el Occidente, con la carrera 12; Por el Norte, con la calle 16 y por el Sur con propiedad de Ramón Castaño y Julia Giraldo de Castaño###.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo, se faculta a la señora Alcaldesa Municipal de Armenia para celebrar los contratos, convenios y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

**ARTICULO TERCERO:** - La enajenación otorgada en virtud del presente acuerdo, se realizará a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

**PARAGRAFO:** El predio objeto de enajenación deberá ser destinado única y exclusivamente para la construcción y funcionamiento de la Territorial de la ESAP -Quindío. El cual debe ejecutarse dentro de los dos (2) años siguientes a la entrega del mismo, de lo contrario deberá volver al Municipio.

**ARTICULO CUARTO:** - Las autorizaciones contenidas en este acuerdo se otorgan por el término de seis (06) meses contados a partir de su sanción y publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los quince (15) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

**JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO**  
Presidente

**HERNANDO JOSE MORA HERNANDEZ**  
Primer Vicepresidente

**JHON FREDY CERON ROJAS**  
Segundo Vicepresidente

**MARCIO GUERRERO VELEZ**  
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 13 de 2014 "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE ARMENIA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO*", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

JULIO 9 Y 11 DE 2014

SEGUNDO DEBATE

JULIO 14 Y 15 DE 2014

Armenia, julio 17 de 2014.

**MAURICIO GUERRERO VELEZ**  
Secretario General



**Despacho Alcaldesa**

**RECIBIDO:** Hoy Veintidós (22) de julio del año dos mil catorce (2014) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho de la Señora Alcaldesa (E) para su respectiva sanción el Acuerdo No 14 de Julio 15 de 2014, el cual consta de cuatro (04) folios.

  
**RICARDO ARTURO RAMIREZ LONDOÑO**  
Director Departamento Administrativo Jurídico

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Armenia, Quindío Veintidós (22) de julio de dos mil catorce (2014).

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 14 de Julio 15 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO", por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia a la señora Gobernadora del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

**CÚMPLASE**

  
**LUZ ELENA MEJÍA CARDONA**  
Alcaldesa (e)

Proyecto: Lina M Carvajal S –Abogada Contratista  
Reviso: Ricardo A. Ramirez L – Director Depto. Activo Jurídico

R-AM-PGG-001-Versión 8  
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004  
Correo Electrónico: [juridica@armenia.gov.co](mailto:juridica@armenia.gov.co)

**ACUERDO No. 14**  
**Julio 15 de 2014**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"**

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 313 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y artículo 32 numeral 3º de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012 art. 18.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de Armenia por un término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo, para celebrar contratos de comodatos, sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad del municipio:

Nº	SOLICITANTE	DIRECCIÓN	IDENTIFICACION	VALOR DE LA OFERTA	VALOR DE LA ENTREGA	OBJETO
1	JAC URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA	Zona de reforestación y guadual al sur de las manzanas H-F-G.	010306640001000	280-81840	7580 m2	Proyecto de protección y cuidado del guadual.
2	ASOVI Asociación de adultos mayores Soñar es Vivir.	Barrio la Patria contiguo a la Manzana 26 casa 12	010306720006000	280-71131	100 m2	Reunión de integrantes y actividades para adultos mayores.
3	JAC BARRIO LA MARIELA	Barrio la Mariela contiguo a la manzana roble parte baja de la manzana Pino.	010703110039000	280-148842	100 m2	Construcción de Parque infantil
4	JAC BARRIO LAS ACACIAS	Barrio las acacias manzana 8 contiguo a la casa 6	010202670036000	280-43864	100 m2	Construcción de la caseta comunal.
5	JAC BARRIO LA MILAGROSA	Barrio la milagrosa manzana 10 lote 11	010103200014000	280-52196	200 m2	Funcionamiento de la caseta comunal.
6	JAC BARRIO CENTENARIO	Barrio Centenario lote N° 6	010503140001000	280-97447	100 m2	Construcción de parque infantil.
7	FUNDACIÓN RECUERDOS Y AÑORANZAS DEL AYER	Urb. El Parque sector polideportivo	010302120001000	280-43610	200 m2	Construcción fundación recuerdos y añoranzas del ayer
8	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL	Barrio El Paraíso contiguo a los camerinos de la cancha de Fútbol.	010501800001000	280-25477	200 m2	Construcción de instalaciones locativas para desarrollar actividades y/o proyecto participativo comuna 8.
9	POLICÍA NACIONAL	CAI BARRIO SAN DIEGO	010304580015000	280-49941	50 m2	Funcionamiento de Centro de Atención Inmediata.
10	POLICÍA NACIONAL	CAI PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN	010400840002000	280-24469	50 m2	Funcionamiento de Centro de Atención Inmediata.

11	POLICIA NACIONAL	CAI BARRIO GRANADA	010500870001000	280-8326	50 m2	Funcionamiento de Centro de Atención Inmediata.
12	POLICIA NACIONAL	CAI PARQUE DE LA VIDA	010601460001000	280-25801	50 m2	Funcionamiento de Centro de Atención Inmediata.
13	POLICIA NACIONAL	CAI SECTOR DEL BOSQUE	010300320001000	280-43356	50 m2	Funcionamiento de Centro de Atención Inmediata.

**PARÁGRAFO 1:** Los predios identificados en el presente artículo, serán entregados en comodato hasta por el término de cinco (5) años.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los predios entregados en comodato se destinarán a la prestación de un servicio de utilidad social de interés común y/o para el desarrollo de proyectos de carácter social ejecutados por la entidad comodataria, este fin deberá estar contenido en la propuesta de solicitud del comodatario e iniciar su ejecución dentro de un término no superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de celebración del respectivo contrato. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación del contrato de Comodato y devolución inmediata del predio, lo cual será declarado mediante Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** En los casos en que el objeto del comodato sea Construcción de Caseta Comunal, el término para su ejecución será de dos (2) años.

**ARTICULO TERCERO:** El contrato de comodato podrá ser prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, siempre y cuando exista manifestación concurrente y expresa del comodatario, dentro de un término no inferior a seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, previa autorización del Concejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** El Municipio de Armenia a través del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, tendrá la responsabilidad de elaborar los contratos de comodatos autorizados en el presente acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**








Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los quince (15) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).




**JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO**  
Presidente



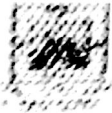
**HERNANDO JOSÉ MORA HERNÁNDEZ**  
Primer Vicepresidente



**JHON FREDY CERÓN ROJAS**  
Segundo Vicepresidente



**MAURICIO GUERRERO VÉLEZ**  
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 14 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE	JULIO 9 Y 11 DE 2014
SEGUNDO DEBATE	JULIO 14 Y 15 DE 2014

Armenia, julio 17 de 2014.

  
**MAURICIO GUERRERO VELEZ**  
Secretario General



**Despacho Alcaldesa**

**RECIBIDO:** Hoy Veintidós (22) de julio del año dos mil catorce (2014) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho de la Señora Alcaldesa (E) para su respectiva sanción el Acuerdo No 15 de Julio 19 de 2014, el cual consta de cinco (05) folios.

**RICARDO ARTURO RAMIREZ LONDOÑO**  
Director Departamento Administrativo Jurídico

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Armenia, Quindío Veintidós (22) de julio de dos mil catorce (2014).

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 15 de Julio 19 de 2014, "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL EN MÚSICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA – LUIS ANGEL RAMÍREZ ALZATE", por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia a la señora Gobernadora del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívase un ejemplar.

**CÚMPLASE**

**LUZ ELENA MEJIA CARDONA**  
Alcaldesa (e)

Proyecto: Lina M Carvajal S – Abogada Contratista  
Reviso: Ricardo A. Ramirez L – Director Depto. Adtivo Jurídico

R-AM-PGG-001-Version 8  
Fecha: 15/10/2013





**ACUERDO No. 15**  
Julio 19 de 2014

**"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CREACIÓN,  
ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN  
ARTÍSTICO CULTURAL EN MÚSICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA –  
LUIS ANGEL RAMÍREZ ALZATE-"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA En uso de sus facultades, constitucionales y legales, y en especial en las disposiciones contenidas en los artículos 313, numeral 9 y 67, 70, 71 y 72 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 artículo 18 numeral 7, artículo 76 numeral 8 de la ley 715 del 2001, artículo 1 numerales 1, 3 y 11, y artículos 17,18, 22 y 25 de la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 artículo 1 y la Resolución 1240 del 21 de junio de 2010, expedida por el Ministerio de Cultura.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Créase la "*ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL EN MÚSICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA - LUIS ÁNGEL RAMÍREZ ÁLZATE*", la cual tendrá como misión desarrollar y fomentar el talento, las aptitudes artísticas y la formación integral en los habitantes del Municipio de Armenia - niños, jóvenes y adultos- mediante la articulación con los procesos de educación artística impartidos en las Instituciones Educativas Oficiales de Armenia.

**ARTICULO SEGUNDO.** La *Escuela de Formación Artístico Cultural en Música del Municipio de Armenia - Luis Ángel Ramírez Álzate* del Municipio de Armenia, es un bien de interés artístico, adscrita a la Secretaría de Educación Municipal del Municipio de Armenia, Q., y tendrá como función principal el dinamizar y fortalecer los procesos educativos formales de apoyo a la educación artística del currículo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio y de las jornadas complementarias para la población vinculada al Sistema Educativo Municipal - preescolar, básica primaria, básica secundaria y media -.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorícese a la Alcaldesa de Armenia para expedir los actos administrativos que correspondan a la implementación de la "*Escuela de Formación Artístico Cultural en Música del Municipio de Armenia - Luis Ángel Ramírez Álzate*", por un periodo de un año contado a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO:** Los niños, niñas y jóvenes que se encuentren formalmente matriculados en el sistema educativo oficial de Armenia serán exonerados de

E-mail: [Contactenos@conceiodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@conceiodearmenia.gov.co)  
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409



cualquier tipo de pago en los programas que participen ofrecidos por la Escuela de Formación Artístico Cultural en Música del Municipio de Armenia - Luis Ángel Ramírez Álzate.

**ARTICULO CUARTO.** La Escuela de Formación Artístico Cultural en Música del Municipio de Armenia - Luis Ángel Ramírez Álzate, tendrá como objetivos los siguientes:

#### **Objetivo General**

Ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de la música en el Municipio de Armenia, para beneficio de los habitantes del municipio de Armenia - niños, jóvenes y adultos - , en aras de contribuir al desarrollo individual de los ciudadanos así como al desarrollo de las comunidades, creando y fortaleciendo prácticas musicales como forma estratégica de mitigación y prevención de diversos fenómenos sociales.

Ésta se convertirá en una actividad cotidiana como medio de reconocimiento y expresión de la individualidad, y de construcción de proyectos colectivos.

Así mismo, se busca promover vínculos de convivencia basados en el respeto a la diversidad, la valoración de la creación cultural y la participación social en condiciones de equidad.

#### **Objetivos Específicos**

- Propiciar la sostenibilidad y la autonomía de los procesos musicales del municipio mediante el fortalecimiento y la articulación de actores institucionales y comunitarios.
- Impulsar procesos continuados de formación que consoliden la práctica musical como escuela y fomenten la apreciación crítica de la música.
- Fortalecer los procesos de socialización de la actividad musical.
- Ampliar las oportunidades de acceso a instrumentos y materiales que permitan consolidar los proyectos musicales de nuestra región.
- Diseñar y poner en marcha un subsistema de información que contribuya al reconocimiento de los actores y procesos musicales y a la planeación y gestión de las políticas de estado en el campo musical.

**ARTICULO QUINTO.** La Escuela de Formación Artístico Cultural en Música del Municipio de Armenia - Luis Ángel Ramírez Álzate contará o contratará un músico docente en el área de música, que ejercerá funciones de coordinación y docencia de la misma, el cual deberá acreditar un perfil relacionado en el área de música con estudios especializados y/o experiencia específica con un mínimo de cuatro (04) años en práctica musical o en pedagogía musical, el cual será vinculado en las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución No 1240 del 21 de junio de 2010, expedida por el Ministerio de Cultura.



**PARÁGRAFO:** La contratación y funciones de coordinación y docencia del profesional que se establezcan no implicaran la ordenación del gasto, tal y como lo dispone el artículo cuarto, numeral 1 de la Resolución No 1240 del 21 de junio de 2010, expedida por el Ministerio de Cultura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el Municipio de Armenia adelantará la contratación de docentes o instructores musicales que garanticen la orientación de los programas, proyectos y oferta formativa musical que se desprendan de las actividades propias que impulse la Escuela de Formación Artístico Cultural en Música para beneficio de los habitantes del municipio de Armenia.

De conformidad con el presupuesto municipal, dótese a la Escuela de Formación Artística Cultural en Música del Municipio de Armenia, con los elementos y personal necesarios para su funcionamiento.

**ARTÍCULO SEXTO. FINANCIACIÓN:** Para la financiación y funcionamiento de la Escuela de Formación Artístico Cultural en Música del Municipio de Armenia - Luis Ángel Ramírez Álzate podrán destinarse recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al sector cultura o de fortalecimiento institucional, recursos provenientes de la estampilla pro cultura, aportes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Escuela de Formación Artístico Cultural en Música del Municipio de Armenia - Luis Ángel Ramírez Álzate contará con una sede apropiada y en condiciones aptas de iluminación, ventilación y adecuación que garanticen la seguridad, salubridad y comodidad necesarias para el correcto desarrollo de su misión.

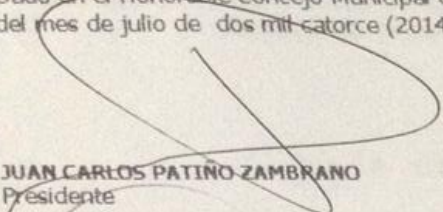
**ARTÍCULO OCTAVO:** Dentro de los elementos necesarios para el funcionamiento de la Escuela de Formación Artístico Cultural en Música del Municipio de Armenia - Luis Ángel Ramírez Álzate se contará con la dotación de instrumentos musicales, atriles, sillas, tablero pentagramado y demás implementos que garanticen su funcionamiento. El Municipio, además de aplicar para la obtención de los incentivos y ayudas establecidas por el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución No 1240 del 21 de junio de 2010, destinará los recursos necesarios para la dotación de instrumentos y equipos necesarios que permitan la debida operación y funcionamiento de la Escuela de Formación Artística Cultural en Música.

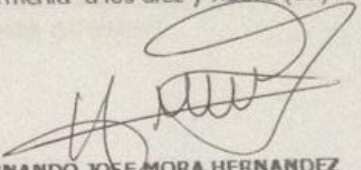
**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA:** El presente acuerdo es aprobado por el Concejo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

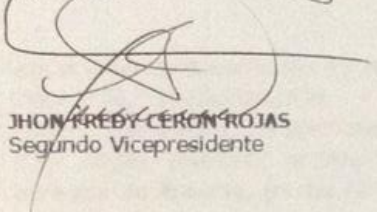
**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

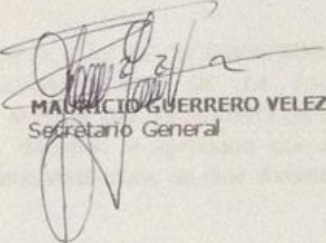


Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y nueve (19) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

  
JUAN CARLOS PATINO ZAMBRANO  
Presidente

  
HERNANDO JOSE MORA HERNANDEZ  
Primer Vicepresidente

  
JHON FREDY CERÓN ROJAS  
Segundo Vicepresidente

  
MAURICIO GUERRERO VELEZ  
Secretario General